

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y 227 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "LMV"), **FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.** (en adelante, la "Sociedad") comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

1º.- Con fecha 7 de octubre de 2021 se presentó ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la correspondiente solicitud de exclusión de negociación de todas las acciones representativas del capital social de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. en el mercado de corros electrónico de la Bolsa de Valores de València, mediante la aplicación de la exención de promover una oferta pública de exclusión, al amparo del art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, consistente en un procedimiento que incluye la formulación de una orden sostenida de compra de las acciones de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. Se adjunta a esta comunicación una copia de la referida solicitud.

2º.- Se ha solicitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la suspensión de negociación de las acciones de la Sociedad con efectos de cierre de mercados del día de la finalización de la referida orden sostenida de compra.

València, 3 de diciembre de 2021

Agnès Noguera Borel

Secretaria del Consejo de Administración

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL DE FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A. DE LA BOLSA DE VALORES DE VALÈNCIA.

D^a Agnès Borel Lemonnier, con domicilio a estos efectos en València, calle Caballeros número 22 y con DNI número 22483929A, Presidenta del Consejo de Administración de FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A. (en adelante, "Finanzas" o la "Sociedad"), sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en la calle Caballeros, 22 de 46001 València (España), inscrita en el Registro Mercantil de València, con N.I.F. n° A-46075255 y código LEI 959800U8JDWLDNG7K66, en virtud de las facultades conferidas por acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y del Consejo de Administración, todos de fecha 28 de diciembre de 2020, comparece ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y como mejor proceda en Derecho

EXPONE

I.- Que la presente solicitud de exclusión de cotización de la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad (en lo sucesivo, la "Solicitud de Exclusión" o la "Solicitud") se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, la "LMV"), y en el apartado letra e) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo, el "Real Decreto 1066/2007"):

- Art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007:

*"Artículo 11 Excepciones a la oferta pública de exclusión
No será precisa una oferta de exclusión en los siguientes supuestos:*

(.....)

e) Cuando la Junta General de Accionistas y, en su caso, la Asamblea General de Obligacionistas, de la sociedad emisora de los valores a excluir, acuerde un procedimiento que a juicio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en virtud de lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, sea equivalente a la oferta pública porque asegure la protección de los legítimos intereses de los titulares de valores afectados por la exclusión."

- Art. 82.4 de la LMV:

*"Artículo 82 Exclusión de negociación voluntaria
(.....)"*

4. La Comisión Nacional del Mercado de Valores podrá dispensar de la obligación de formular una oferta pública de adquisición en aquellos supuestos en los que mediante otro procedimiento equivalente se asegure la protección de los legítimos intereses de los titulares de acciones afectadas por la exclusión, así como de los correspondientes a los titulares de las obligaciones convertibles y demás valores que den derecho a su suscripción."

II.- Que el 25 de noviembre de 2020 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración, el 28 de diciembre, en primera convocatoria, o el 29 de diciembre, en segunda convocatoria, en cuyo orden del día se incluyó, como punto segundo, la "Solicitud de autorización a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de la totalidad de las acciones representativas del capital social y de exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la exclusión" (en lo sucesivo, la "Exclusión de Negociación").

El Consejo de Administración adoptó dicho acuerdo tras tomar en consideración las siguientes circunstancias:

- Las acciones de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. cotizan en el mercado de corros de la Bolsa de València desde que, ya en abril de 1975, las acciones de Finanzas Inmuebles Cisneros, S.A. se admitieran por primera vez a negociación en el entonces Bolsín Oficial de Comercio. Sin embargo, es ya prolongada la existencia de un muy reducido capital flotante de la Sociedad y de una escasa, por no decir, inexistente, difusión, frecuencia y volumen de contratación de sus acciones.
- La Sociedad no ha contado en los últimos años con más de 75 accionistas minoritarios, no ha repartido dividendos y hasta mayo de 2019, en ejecución del proceso que seguidamente se detallará, no ha habido operativa sobre el valor, lo que ha producido evidentes efectos negativos de falta de liquidez del mismo y dificultades sobre la formación del precio de cotización de la acción.
- La Sociedad no ha captado desde su admisión a cotización en Bolsa fondos en los mercados de capitales, ni prevé hacerlo.
- Criterios de economía y eficiencia aconsejan evitar los elevados costes asociados al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cotización en Bolsa y de permitir al equipo directivo concentrarse exclusivamente en la gestión empresarial

III.- Que el Consejo de Administración, tras analizar los distintos métodos de exclusión de cotización, convino a comienzos de 2019 que el procedimiento que mejor aplicaba para

proceder a la misma, por ser menos gravoso y más simple, aunque no por ello menos sencillo de implementar, era la exclusión de negociación voluntaria, es decir, por decisión de la propia Sociedad, al amparo del apartado letra b) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, que contempla el acuerdo unánime de exclusión adoptado por todos los accionistas de la Sociedad, con renuncia a la venta de sus valores en régimen de oferta pública.

Este procedimiento ha de llevarse a cabo mediante la celebración de una Junta general extraordinaria de accionistas a la que asistan todos los titulares de acciones de la Compañía y en la que el acuerdo de exclusión voluntaria de cotización se apruebe por unanimidad. Toda vez que el único método fiable para alcanzar este acuerdo unánime es que la Compañía se asegure la presencia de todos los accionistas -lo que sólo se puede conseguir si la Junta se celebra con el carácter de universal- y el voto favorable de todos los asistentes -lo que sólo puede garantizarse con el voto expreso anticipado mediante delegación-, el Consejo inició un proceso encaminado a celebrar una junta general extraordinaria y universal de accionistas en la que se aprobase la exclusión de negociación en virtud de dicho acuerdo unánime.

Con esta finalidad, se identificó y localizó a todos los accionistas minoritarios de la Sociedad y se les solicitó su representación y voto favorable al acuerdo de exclusión, poniendo a su disposición, en el domicilio social y mediante su publicación en la página web de la Sociedad, toda la documentación relacionada con el proceso: orden del día propuesto, texto de las propuestas de acuerdos y los pertinentes informes del Consejo de Administración.

También como parte de las actuaciones emprendidas en este proceso, la Sociedad dio a conocer su intención de adquirir en el mercado las acciones de aquellos de sus accionistas que así lo desearan, contando, eso sí, con un precio de la acción que se adecuara al valor de la Sociedad y permitiera operar fuera del precio estático fijado en las últimas operaciones realizadas en el mercado hasta entonces. Obtuvo un informe emitido por Fides Auditores, S.L.P. el 29 de marzo de 2019, de análisis de la valoración de sus acciones, cuya conclusión fue que, aplicando todos los criterios de valoración comúnmente utilizados y reconocidos por la comunidad financiera internacional, y no habiéndose realizado operaciones recientes que indicaran otro precio, el valor de la acción en ningún caso era superior a 29,85€. Esta información fue publicada mediante hecho relevante en la página web de la CNMV el 10 de abril de 2019 (número de referencia 276979) y permitió solicitar a la Sociedad Rectora de la Bolsa de València la ampliación del rango estático del valor, de manera que se han podido negociar operaciones al precio resultante de la

valoración referida.

Como resultado de todas estas actuaciones dentro de este proceso, hasta la fecha de la presente Solicitud: (i) se han atendido órdenes de venta de acciones en 35² operaciones de mercado que han supuesto la adquisición por la Sociedad de un total de 2.312 acciones, representativas del 0,15% del capital social por un importe total de 68.897,60 euros (a 29,80€ por acción¹); y (ii) se intentó la celebración de la junta general extraordinaria y universal de accionistas hasta en 4 ocasiones -los días 22 de noviembre y 5, 23 y 30 de diciembre de 2019- en las que se llegó a sumar un 98,475²% del capital social presente o representado con delegaciones o instrucciones de voto favorable al acuerdo de exclusión voluntaria de negociación de las acciones de la Compañía -que, sumado a las acciones mantenidas en autocartera, suponía un 99,91273% del capital social-.

A falta únicamente de obtener el apoyo de un 0,0868*²% del capital social, en manos de un número extremadamente reducido de accionistas, el Consejo de Administración reiteró su intención, más firme, si cabe, de continuar con este proceso, continuó los contactos y gestiones con los accionistas indecisos y ha mantenido una orden de compra de acciones en el mercado al mismo precio de 29,80€, y convocó la Junta General Extraordinaria con la voluntad de tratar de alcanzar de nuevo un acuerdo unánime y, como alternativa, iniciar el procedimiento, más gravoso y menos simple, de la Exclusión de Negociación.

IV.- Que, como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración en su referida sesión de 25 de noviembre de 2020 decidió convocar una junta general extraordinaria de accionistas a la que propuso la exclusión de cotización en virtud del artículo 11.e) del Real Decreto 1066/2007. El informe de los administradores relativo a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad fue puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria. Para su formulación el Consejo, previamente, había solicitado una actualización del informe de valoración de Fides Auditores, S.L.P., del que resultó un valor de 22,35€ por acción. Dicho informe de actualización se puso también a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. El siguiente 27 de noviembre de 2020 se publicó dicha convocatoria mediante la correspondiente Otra Información Relevante (número de registro 5909), posteriormente complementada por otra publicada el 17 de diciembre de 2020 (número de registro 6270).

¹ La variación o salto mínimo de precio aplicable a Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. es de 0,10€ por lo que las órdenes de compra se establecieron en la banda inmediatamente inferior al valor fijado en 29,85€.

² La diferencia entre estos datos y los incluidos en el informe del Consejo de Administración que se puso a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria se deben a un error involuntario, que se subsana en esta Solicitud.

El Consejo decidió que el precio fuera de 29,80€ por acción atendiendo a las compras ya realizadas en mercado a ese mismo precio.

V.- Que la Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de diciembre de 2020 en primera convocatoria (en adelante, la "Junta General Extraordinaria"), adoptó, con el voto favorable del 99,9748% del capital asistente, los siguientes acuerdos (en lo sucesivo, el "Acuerdo de Solicitud de Exclusión"):

- Aprobar la exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de las acciones representativas del capital social de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., sujeto a que se cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto 1066/2007 y en la Ley del Mercado de Valores.

- Solicitar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV"):

(i) la exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de las acciones representativas del capital social de Finanzas; y

(ii) la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social, al amparo de lo previsto en el apartado letra e) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, estableciendo al efecto un procedimiento equivalente al de una oferta pública de adquisición con el que se asegura la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión (en adelante, el "Procedimiento Equivalente").

- Al objeto de obtener de la CNMV la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social, aprobar un Procedimiento Equivalente consistente en el mantenimiento de una orden sostenida de compra de acciones de la Sociedad con las siguientes características (la "Orden de Compra"):

(i) Ordenante: Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.

(ii) Destinatarios: todos los titulares de acciones de la Sociedad con excepción de aquellos que hubiesen votado a favor del Acuerdo de Solicitud de Exclusión y que, además, inmovilicen sus acciones hasta que finalice la citada Orden de Compra.

(iii) Duración: al menos, 30 días naturales.

(iv) Precio: 29,80 euros por acción.

(v) Gastos e impuestos: los gastos e impuestos que se deriven para los accionistas transmitentes por la transmisión de sus acciones en ejecución de la Orden de Compra correrán a cargo de los mismos.

VI.- Que a la Junta General Extraordinaria asistieron, 47 accionistas, titulares de un total de 1.498.332 acciones, que representan el 98,4638% del capital social suscrito con derecho a voto, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Presentes: 35 accionistas, titulares de 1.496.455 acciones, representativos del 98,3404% del capital social suscrito con derecho a voto.
- Debidamente representados: 12 accionistas titulares de 1.877 acciones, que suponen un 0,1233% del capital social suscrito con derecho a voto.

El Acuerdo de Solicitud de Exclusión fue aprobado con el voto favorable de 46 accionistas, con 1.497.954 acciones, representativas del 99,9748% del capital asistente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas y del 98,438% del capital social, y con un solo voto en contra, de un solo accionista, con 378 acciones, representativas del 0,0252% del capital asistente y del 0,0248% del capital de la Sociedad; en consecuencia, el Acuerdo de Solicitud de Exclusión fue aprobado con el voto favorable del 98,4386% del total capital social suscrito con derecho a voto.

Se acompaña adjunta como anexo a esta Solicitud certificación de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria.

Finanzas no tiene conocimiento, de ninguna reclamación, queja, protesta u oposición de cualquier clase formalizada por accionistas o terceros distintos a éstos en relación con la Exclusión, excepción hecha del voto en contra del Acuerdo de Exclusión formulado por un accionista en la Junta General Extraordinaria.

La Sociedad no tiene conocimiento de que se haya impugnado por sus accionistas el Acuerdo de Solicitud de Exclusión, ni de que se haya iniciado ningún procedimiento de clase alguna (civil, penal, administrativo, etc.) contra la propia Sociedad o contra alguno de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales, relacionado con la Exclusión de Negociación.

Las manifestaciones realizadas en los dos párrafos anteriores se contienen igualmente en la certificación que se acompaña como anexo a esta Solicitud.

El 29 de diciembre de 2020, Finanzas publicó la oportuna Otra Información Relevante (número de registro 6417), en virtud del cual se informaba de los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria.

VII.- Que el capital social de Finanzas a la fecha de la presente Solicitud asciende a 1.521.709 euros, representado por 1.521.709 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de València.

A fecha de la presente Solicitud, así como en la fecha en que se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la Sociedad mantenía y mantiene 22.039 acciones propias en autocartera, que representan el 1,4483% de su capital.

Sobre las acciones que la Sociedad mantiene en autocartera -esto es, 22.039 acciones propias en autocartera, que representan el 1,4483% de su capital- no se ha formalizado compromiso de inmovilización ni expedido certificado de legitimación.

VIII.- Que el Consejo de Administración de Finanzas cuenta con la documentación acreditativa del compromiso de inmovilización de 1.497.147 acciones, que representan el 98,386% del capital social, por parte de 38 accionistas.

Se incluye a continuación el detalle de las inmovilizaciones:

ACCIONISTA	ACCIONES	% S/CAPITAL
FUNDACIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA LIBERTAS 7	238.270	15,658
DESPERTA FERRO, S.L.	193.731	12,731
SAMBORI, S.L.	193.251	12,700
ZARAGUELL, S.L.	193.191	12,696
EL PORTAL DE VALLDIGNA SA	77.657	5,103
DIBU S.A	69.366	4,558
AL MUKHABIR, S.A.	59.250	3,894
AGAL BONO S.A.	45.650	3,000
CARRER DE LANDERER S.A.	45.650	3,000
LAMPEDU, S.A.	45.650	3,000
SA VALORVAL S.A.	45.649	3,000
INV. Y PARTS. MEDITERRA, S.A.	45.492	2,990
GAVAR ALMOGAVER, S.A.	45.427	2,985
PLENUM VALORA S.A.	41.707	2,741
TROS ALT, S.A.	44.996	2,957
INSTRUMENTAL MOBILIARIA,S.A.	39.944	2,625
FORTIS VALORA S.A.	31.698	2,083
OPTION PLUS S.A.	15.343	1,008
INVERSIONES SELECTAS S.A.	5.341	0,351
AGNES BOREL LEMONNIER	4.623	0,304
FORTIS PLUS LINE S.A.	4.462	0,293
3 I NO RES, S.L.	2.835	0,186
4 GATS, S.L.	2.796	0,184
EUMENES S.L.	2.790	0,183
VALENCIANA DE GESTION S.A.	1.050	0,069
ANTONIO BALFAGÓN HERNANDEZ	641	0,042
CONCEPCION FERRER CALVETE	228	0,015
JOSE BIENVENIDO TORMO LÓPEZ	75	0,005
CARLOS BALFAGON FERRER	75	0,005
ANTONIO BALFAGON FERRER	75	0,005
INMACULADA BALFAGON FERRER	75	0,005
MEDITERRANEA DE NEGOCIOS S.A.	50	0,003
PABLO ADRIAN NOGUERA BOREL	30	0,002
AGNES NOGUERA BOREL	18	0,001
LAIA TORMO NOGUERA	18	0,001
ADRIAN TORMO NOGUERA	18	0,001
ALEJANDRO NOGUERA BOREL	15	0,001
LIBERTAS 7, S.A.	10	0,001
	1.497.147	
	98,386	

Los accionistas que han inmovilizado sus acciones y que asistieron a la Junta General Extraordinaria votaron a favor de la Exclusión de Negociación propuesta en la citada reunión.

IX.- Que la Sociedad considera que se cumplen los requisitos establecidos para solicitar la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de la Bolsa de Valores de València acogiéndose a la excepción de obligación de formular una oferta pública de adquisición por exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social, prevista en el apartado letra e) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, consistente en la formulación de una orden sostenida de compra de las acciones de Finanzas en los términos aprobados por la Junta General Extraordinaria referidos en el anterior apartado III.

X.- Que el proceso previsto para la Exclusión de Negociación, a lo largo del cual se publicará la pertinente otra información relevante relativa a los detalles de cada fase, se desarrollará de la forma que se describe a continuación.

a) Apertura de un período de alegaciones.

Tras la presentación por la Sociedad ante la CNMV de la Solicitud de Exclusión y de excepción de la obligación de formular una oferta pública de exclusión, la CNMV anunciará, si lo considera necesario, la apertura de un período de alegaciones durante un plazo mínimo de treinta (30) días desde la publicación del citado anuncio (en lo sucesivo el "Período de Alegaciones"), con el fin de que las personas que sean titulares de derechos o intereses legítimos que pudieran resultar afectados por la Exclusión de Negociación puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Una vez finalizado el Período de Alegaciones, la CNMV en el ejercicio de sus funciones y en el caso de que así lo determine, autorizará la Solicitud de Exclusión y la excepción del deber de formular una oferta pública de exclusión prevista en el artículo 11.e) del Real Decreto 1066/2007, al haberse aprobado por la Junta General Extraordinaria el Procedimiento Equivalente consistente en la formulación por la Sociedad de la Orden de Compra.

b) Orden de Compra

La formulación, una vez concluido el Período de Alegaciones y obtenida la autorización de CNMV, de la orden sostenida de compra -la Orden de Compra- tendrá las siguientes características:

(i) Ordenante: Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.

(ii) Destinatarios: todos los titulares de acciones de la Sociedad, con excepción de aquellos que hayan inmovilizado sus acciones, hasta que transcurra el plazo de la citada Orden de Compra. De acuerdo con el apartado VIII anterior de esta

Solicitud, un total de 1.497.147 acciones, representativas del 98,3866% del capital han sido inmovilizadas.

En consecuencia, la Orden de Compra se dirige a la adquisición de 2.523 acciones representativas del 0,1658% del capital social.

(iii) Por no existir obligaciones convertibles en circulación, ni otros valores que den lugar a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Orden de Compra no se dirigirá a tales valores.

(iv) Duración: al menos, 30 días naturales.

(v) Precio: 29,80 euros por acción.

(vi) Gastos e impuestos: los gastos e impuestos que se deriven para los accionistas transmitentes por la transmisión de sus acciones en ejecución de la Orden de Compra correrán a cargo de los mismos.

(vii) Importe total de la operación: el importe total máximo de la Orden de Compra en el supuesto de que la acepten la totalidad de las acciones de Finanzas a las que se dirige será de 75.185,40 euros. La Sociedad cuenta con fondos suficientes para hacer frente a la totalidad de dicho importe.

Desde el momento actual hasta la finalización del plazo de la Orden de Compra, la Sociedad no adquirirá directa o indirectamente, ni a través de ninguna persona que actúe por cuenta o de forma concertada con ella acciones de Finanzas al margen de las operaciones de compraventa que deriven de la Orden de Compra, ni ofrecerá unas condiciones más favorables a ningún accionista.

c) Exclusión de Negociación

La Sociedad solicita a la CNMV la suspensión de la cotización de las acciones de Finanzas con efectos de cierre de mercado del día que finalice la Orden de Compra, como paso previo a su exclusión en Bolsa.

Una vez haya concluido el período de la Orden de Compra y se hayan liquidado la totalidad de las operaciones de compraventa en ejecución de la misma, se excluirán de negociación las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de València.

XI.- Que la Sociedad se compromete a:

(i) Informar al mercado mediante la publicación de la correspondiente Otra Información Relevante en la página web de la CNMV, sobre el período durante el que se extenderá la Orden de Compra, así como sobre cualquier otra información relevante de dicho proceso.

(ii) No ofrecer unas condiciones más favorables a ningún accionista de la Sociedad.

XII.- Que ni la Sociedad ni sus accionistas significativos - entendiéndose por tales los titulares de más del 3% del capital social o aquellos que formen parte del Consejo de Administración de la Sociedad- tienen intención de transmitir total o parcialmente su participación en la Sociedad -ya sea la actual o la que ostente tras la Orden de Compra-, ni ha fijado un plazo determinado transcurrido el cual procederá a esa transmisión, ni existe ningún acuerdo, compromiso o negociación a este respecto con otras personas.

XIII.- Que la Sociedad (i) no tiene prevista la realización, después de la Exclusión, de ninguna operación societaria o de modificación estructural (fusión, escisión u otra) y (ii) tiene intención de continuar con el curso normal de sus negocios y actividades, y (iii) ejecutará los cambios necesarios para adaptar su Consejo de Administración al de una sociedad no cotizada con el fin de simplificar su estructura de gobierno, reduciendo el número de comisiones y órganos delegados.

XIV.- Que, en atención a todo lo expuesto,

SOLICITA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Primero.- Que tenga por presentado el presente escrito de solicitud de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. de la Bolsa de Valores de València y por realizadas las manifestaciones contenidas en el mismo.

A tal efecto, la Sociedad manifiesta que en esta Solicitud no se omite ninguna información que pueda ser relevante para los accionistas de Finanzas en relación con la Exclusión de Negociación. En futuras comunicaciones de Otra Información Relevante se dará mayor detalle de cada una de las fases del procedimiento de Exclusión de Negociación.

Segundo.- Que, en méritos de lo anterior, se sirva autorizar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de la Bolsa de Valores de València con la excepción de la obligación de formular una oferta pública de adquisición por exclusión de negociación al amparo de lo previsto en el apartado letra e) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, al considerar la Sociedad que el Procedimiento Equivalente acordado por la Junta General Extraordinaria que se describe en la presente Solicitud, consistente en la Orden Sostenida, es equivalente a una oferta pública de exclusión porque asegura la protección de los legítimos intereses de los titulares de acciones afectados por la Exclusión de Negociación por lo que se cumplen todos los requisitos

establecidos para solicitar la Exclusión de Negociación de las acciones de Finanzas acogándose a la excepción de oferta pública de exclusión prevista en el art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007.

Tercero.- Asimismo, se solicita la suspensión de negociación de las acciones de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A. con efectos desde el cierre de mercado del día de finalización de la Orden Sostenida.

València, 7 de octubre de 2021

Agnès Borel Lemonnier
Presidenta del Consejo de Administración
Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.
Caballeros, 22 - 46001 València

ANEXO

**Certificación de los acuerdos adoptados por la Junta General
Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de diciembre de
2020**

DOÑA AGNÈS NOGUERA BOREL, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la entidad **FINANZAS E INVERSIONES VALENCIANAS, S.A.**, con C.I.F. núm. A-46075255

C E R T I F I C O

I. Que en libro de actas de la Sociedad, legalmente a mi cargo, figura el acta correspondiente a la Junta General Extraordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2020 en València, en la calle C/. Caballeros nº 22, la cual tuvo lugar en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.- Exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de la totalidad de las acciones representativas del capital social, con renuncia expresa de los accionistas a la venta de sus acciones en régimen de oferta pública.

2.- Solicitud de autorización a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de la totalidad de las acciones representativas del capital social y de exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la exclusión.

3.- Modificación de los Estatutos Sociales.

3.1 Modificación del artículo 4º (domicilio social) de los estatutos sociales.

3.2.- Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º (capital social y acciones) de los estatutos sociales.

3.3.- Modificación de los artículos 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 18º y 19º (Junta General) de los estatutos sociales.

3.4.-Modificación de los artículos 21º, 25º (nuevo artículo 23º) y 28º (nuevo artículo 26º) de los estatutos sociales, supresión de los artículos 23º y 24º y reenumeración de los artículos 25º, 26º, 27º y 28º(Consejo de Administración).

3.5.- Renumeración de los artículos 29º y 30º (ejercicio social, resultados y aplicación), reenumeración y modificación del artículo 31º (nuevo artículo 28º) y supresión del artículo 31º bis (dividendos).

3.6.- Supresión del artículo 32º (transformación, fusión y escisión) y reenumeración de los artículos 33º (disolución y liquidación) y 34º (sumisión expresa) de los estatutos sociales.

3.7.- Texto refundido de los estatutos de la Sociedad que incorpore la totalidad de las modificaciones aprobadas.

4.- Derogación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

5.- informe del Consejo de Administración sobre el acuerdo adoptado por dicho órgano de supresión del Reglamento del Consejo de Administración.

6.- Revocación del nombramiento de Luis Caruana & Asociados, S.L. y nombramiento de Baker Tilly Auditores, S.L.P. como auditor de las cuentas anuales de la Sociedad para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

7.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

8.- Lectura y aprobación del acta de la sesión.

II. Que la Junta fue convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 27 de noviembre de 2020 y fe de erratas el día 2 de diciembre de 2020, así como por la publicación de la convocatoria en la página web

de la compañía, www.finanzaseinversionesvalencianas.com, del día 27 de noviembre al día 28 de diciembre de 2020, en cumplimiento de los plazos legalmente establecidos. Igualmente, fue publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital con número de registro 5906 en fecha 27 de noviembre de 2020 y número de registro 6017 en fecha 2 de diciembre de 2020.

III. Que, una vez confeccionada la lista de asistentes, la cual quedó incorporada como documento anexo al acta de la reunión, firmado por la Secretaria con el visto bueno de la Presidenta, resultó la concurrencia 47 accionistas, con 1.498.332 acciones, cuyo total nominal representa el 98,4638% del capital social suscrito con derecho a voto, de los que: 35 están presentes, con 1.496.455 acciones equivalentes a un porcentaje del 98,3404% del total; y 12 accionistas representados, con 1.877 acciones y un porcentaje del 0,1233% del total. La Junta quedó válidamente constituida en primera convocatoria, conforme a la Ley de Sociedades de Capital.

IV. Que en la citada sesión, donde actuaron como Presidenta D^a Agnès Borel Lemonnier y como Secretaria D^a Agnès Noguera Borel, se aprobaron con el voto favorable del con el voto favorable del 99,9748% del capital del capital suscrito con derecho a voto que concurrió a la Junta, los siguientes

A C U E R D O S

En relación con el SEGUNDO PUNTO del orden del día:

Previa formulación de informe justificativo de la propuesta y del precio ofrecido para la Orden de Compra y de su puesta a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria, el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas la adopción de los siguientes acuerdos (en lo sucesivo, el "Acuerdo de Solicitud de Exclusión"):

2º1. Aprobar la exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de las acciones representativas del capital social de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A., sujeto a que se cumplan los requisitos previstos en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo el "Real Decreto 1066/2007"), y en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante la "Ley del Mercado de Valores").

2º.2. Solicitar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV"):

(i) la exclusión de negociación en la Bolsa de Valores de València de las acciones representativas del capital social de Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.; y

(ii) la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social, al amparo de lo previsto en el apartado letra e) del artículo 11 del Real Decreto 1066/2007, estableciendo al efecto un procedimiento equivalente al de una oferta pública de adquisición con el que se asegura la protección de los legítimos intereses de los titulares de los valores afectados por la exclusión (en adelante, el "Procedimiento Equivalente").

2º.3. Al objeto de obtener de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "CNMV") la exención de la obligación de formular una oferta pública de adquisición previa a la exclusión de negociación de las acciones representativas del capital social, aprobar un Procedimiento Equivalente consistente en el mantenimiento de una orden sostenida de compra de acciones de la Sociedad con las siguientes características (la "Orden de Compra"):

(i) Ordenante: Finanzas e Inversiones Valencianas, S.A.

(ii) Destinatarios: todos los titulares de acciones de la Sociedad con excepción de aquellos que hubiesen votado a favor del Acuerdo de Solicitud de Exclusión y que, además, inmovilicen sus acciones hasta que finalice la citada Orden de Compra.

(iii) Duración: al menos, 30 días naturales.

(iv) Precio: 29,80 euros por acción.

(v) Gastos e impuestos: los gastos e impuestos que se deriven para los accionistas transmitentes por la transmisión de sus acciones en ejecución de la Orden de Compra correrán a cargo de los mismos.

2º.4. En relación con este acuerdo, delegar en el Consejo de Administración todas y cada una de las siguientes facultades, con autorización de sustitución en cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, así como en la Secretaría del mismo, y en los términos más amplios que en derecho se requiera:

- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o meramente convenientes para la ejecución de este acuerdo, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia del mismo.
- Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o completar el presente acuerdo o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución del mismo en todo lo que no esté previsto en aquel o en ellos y de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran la admisión del presente acuerdo y de sus consecuencias por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras instituciones u organismos o su inscripción en el Registro Mercantil.
- Presentar y tramitar la totalidad de documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de València, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), las entidades participantes o encargadas del registro contable de las anotaciones en cuenta y otros organismos públicos o privados cuando fuere necesario.
- Cancelar el registro de las acciones y/o revocar la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y sus entidades participantes como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de València.

- *Designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en la Bolsas de Valores de València, y mientras las acciones de la Sociedad continúen representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, con delegación expresa para la negociación y la suscripción de los contratos correspondientes, con facultad expresa para fijar y acordar sus términos económicos.*
- *Representar a la Sociedad ante cualesquiera organismos, oficinas públicas, registros, entidades, públicos o privados, nacionales o extranjeros, ante los que sea necesario llevar a cabo cualesquiera actuaciones relativas a la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.*
- *Comparecer ante los Registros Mercantiles que sean competentes, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad de la Bolsa de Valores de València, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y cualesquiera otras autoridades, organismos o entidades, públicas o privadas, firmando al efecto cuantos documentos, públicos o privados, y realizando y dando cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones sean precisos o convenientes para la ejecución y buen fin del presente acuerdo, pudiendo, en particular y a título meramente enunciativo y no limitativo:*
 - (i) *Contratar y publicar los anuncios que fuesen necesarios para dar difusión pública al procedimiento de exclusión y, en su caso, a la formulación de la Orden de Compra.*
 - (ii) *Determinar, aclarar, precisar, modificar e interpretar su contenido en todas las condiciones de los mismos en lo no previsto por la presente junta general de accionistas, incluso modificando la redacción y las condiciones en aquellos aspectos que sean precisos al objeto de ajustar su texto y contenidos a cualesquiera modificaciones legislativas o recomendaciones que pudieran producirse desde la fecha de adopción del acuerdo y la de su presentación o inscripción en cualquier registro público, y a las calificaciones que sobre dichos documentos pudieran realizar cualquiera de las autoridades y organismos anteriormente citados o cualesquiera otros competentes, formalizando los documentos complementarios que sean precisos al respecto.*
 - (iii) *Subsanar cualesquiera defectos, omisiones o errores que fueren apreciados o puestos de manifiesto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o el Registro Mercantil.*
- *Llevar a cabo cuantos actos, conexos o complementarios, fueren necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo."*

En relación con el SEPTIMO PUNTO del orden del día:

Se delegan en la Presidenta y en los restantes miembros del Consejo de Administración de la sociedad, así como en la Secretaria del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución, formalización, inscripción y publicación de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de accionistas, así como para interpretar y completar los referidos acuerdos, pudiendo aclarar y modificar, suprimiendo o añadiendo a la redacción dada, lo que resulte necesario, al objeto de

subsanan posibles defectos derivados de la calificación registral, hasta lograr la inscripción de los mismos, si fuesen inscribibles.

V. Que el acta de la Junta General de accionistas fue aprobada por un 99,9748% de los votos a favor y un 0,0252% de abstención de los asistentes en la propia reunión, siendo firmada por la Secretaria y por la Presidenta, al igual que la lista de asistentes adjunta a la misma.

VI. Que la Sociedad no tiene conocimiento de:

(i) ninguna reclamación, queja, protesta u oposición de cualquier clase remitida o presentada por accionistas o terceros distintos a éstos en relación con el Acuerdo de Solicitud de Exclusión;

(ii) que se hayan impugnado por sus accionistas, conforme a lo previsto en los artículos 204 a 208 de la Ley de Sociedades de Capital, el referido Acuerdo de Solicitud de Exclusión aprobado por la Junta General celebrada el 28 de diciembre de 2020; o

(iii) que se haya iniciado ningún procedimiento de ninguna clase (civil, penal, administrativo u otro) contra la Sociedad o contra ninguno de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales, relacionado con la Exclusión de Negociación.

Todo lo cual certifico, con el visto bueno de la Presidenta, en València, a 7 de octubre de 2021.

Vº Bº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Agnès Borel Lemonnier

Agnès Noguera Borel